

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4402.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujet á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril.)

Núm. 698

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Circular.—El Exmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona en oficio de 29 de Marzo último, me dice lo siguiente:—
 «El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 22 del actual me dice lo siguiente: «Esta Dirección general ha acordado señalar para la celebración de la Asamblea del Magisterio de primera enseñanza y Exposición de trabajos escolares en esa región los días 10 al 15 de Septiembre venidero.»
 Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Directores de las Escuelas Normales, Inspector de 1.ª Enseñanza, Delegados y Maestros de esa provincia que deberán asistir á dicho acto.»
 Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general del Ramo y para conocimiento de las personas indicadas.

Palma 8 de Abril de 1895.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzman.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 699

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Circular.—No habiéndose producido reclamación alguna contra el repartimiento verificado entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Menorca de la cantidad de 1305 pesetas 25 céntimos á que asciende el presupuesto de los gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción de aquel partido y Tribunal del Jurado, correspondiente al próximo año económico de 1895-96; la Diputación provincial, teniendo presente lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 15 de Septiembre de 1870, ha acordado en sesión de ayer aprobar definitivamente el presupuesto y el repartimiento de que se trata, y encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos del referido partido, consignen en sus presupuestos municipales la cantidad que les ha correspondido para atender al espresado servicio, y euiden de realizar su importe con la debida puntualidad en la Depositaria del Ayuntamiento de Mahon, á cuyo efecto se publica á continuación el repartimiento de referencia.

Palma 5 de Abril de 1895.—El Presidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la D. P.—Sivano Font, Secretario.

Repartimiento que se cita.

	Pesetas.
Mahon	652'63
Ciudadela	395'95
Alayor	173'64
Mercadal	61'70
Ferrerias	10'40
Villa-Cárlas	10'93
Total	1305'25

Núm. 700

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 17 del actual, á las diez de su mañana tendrá lugar en la casetta que ocupa la fuerza de Carabineros veteranos, en el muelle de esta Ciudad, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros el día 24 de Septiembre último, en aguas de Son Servera, y á que se refiere el expediente administrativo número 75, del presente año económico, cuyo justiprecio es de 38 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar; advirtiéndole que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma 8 de Abril de 1895.—Bernardo Amer.

Núm. 701

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, el pago inmediato de las atenciones de primera enseñanza pendientes; del saldo por compra de la casa Escuela de la calle de San Pedro; de todas las expropiaciones liquidadas hasta el día de la fecha y de los créditos personales contra el Ayuntamiento comprendidos en el concepto de «Proveedores y Varios» del último Balance, se hace público el acuerdo para que los interesados puedan recoger de la Contaduría municipal los oportunos libramientos.

Palma 10 Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—Por A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 702

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales (jornales) 64½, importe pesetas 165.—Peones (jornales) 218, importe pesetas 341'84.—Carros (jor-

nales) 5, importe pesetas 22'50.—Arena de mar, metros cúbicos 28'500, importe pesetas 57.—Cemento, kilogramos 4800, importe pesetas 71'52.—Sillería arenisca, metros cúbicos 1'286, importe pesetas 10'27.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 31, importe pesetas 21'39.—Piedra machacada, metros cúbicos 56, importe pesetas 153'44.—Machaqueo de piedra, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 5'18.—Efectos de alfarería pesetas 3.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 25, importe pesetas 57'50.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 49'65.—Arena de mar, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 7.—Cemento, kilogramos 3000, importe pesetas 44'70.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 13, importe pesetas 8'97.—Efectos de alfarería pesetas 26.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 24½, importe pesetas 55'12.—Peones (jornales) 75, importe pesetas 121'83.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'715, importe pesetas 37'66.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 11, importe pesetas 7'59.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 109½, importe pesetas 308'75.—Peones (jornales) 74, importe pesetas 107'05.—Arena de carnage, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'71.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 8, importe pesetas 5'52.

Construcción de un muro y aceras en el camino vecinal de Pasatemp.—Caserío de Son Sardina.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Carros (jornales) 12, importe pesetas 58.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'80.—Cemento, kilogramos 1200, importe pesetas 17'88.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.

Construcción de oficio, de un muro de cerramiento del solar que pertenece á la casa que linda con la calle de Salas y de Santa Cruz.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 8'94.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 43'25.

Efectos entregados en el Almacén para las obras del Municipio, pesetas 96.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Arena de carnage y trasporte de escombros, Antonio Rosselló.—Cal, Antonio Aulf.—Cemento, Juan Güell.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Piedra machacada y machaqueo, Bernardo Oliver.—Efectos de espartería, Bartolomé Sansó, y efectos de alfarería, Domingo Pérez.

Palma 26 Marzo de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.

Núm. 703

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta Villa, dotada en el presente ejercicio económico con el haber de 749 pesetas anuales y de 874 pesetas en el próximo, los que aspiren á obtener dicho destino pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de treinta días que empezará á contar desde la inserción, del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

La duración del contrato será de dos años, viniendo obligado el facultativo á residir en esta población y visitar á unas setenta familias pobres.

Villa-Cárlas 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cosio.—Por A. del A. y J. M., Juan Quevedo.

Núm. 704

ALCALDIA DE BUÑOLA

Hallándose vacante la plaza de Oficial Sache de esta villa, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas y demás emolumentos reglamentarios, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola dos Abril de 1895.—El Alcalde, Guillermo Daviu.

Núm. 705

ALCALDIA DE CAMPANET

El padrón industrial de este pueblo, últimamente formado, y en el cual se hallan comprendidos los nombres de las personas que en este término ejercen profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, estará expuesto al público á efectos de reclamación, por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el nueve del corriente; pasados los cuales ninguna será atendida. Campanet 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Bisquerra.

Núm. 706

ALCALDIA DE ALCUDIA

Formalizado el padrón Industrial correspondiente á este término Municipal para el año económico de 1895 á 1896 de conformidad al Reglamento de 23 de Febrero 1893 queda expuesto al público á efectos de reclamación por plazo de 8 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 6 Abril 1895.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—Eleuterio Marqués, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Este Ayuntamiento en unión de los correspondientes asociados tienen acordado hacer efectivo el tipo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1895 á 96, por medio del reparto vecinal, en el caso de que no dé resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto. Los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipularios podrán presentar proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de 4 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y no presentándose ninguna se señala el 19 del actual á las once de la mañana para celebrar esta Corporación subasta de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al citado impuesto.

Si no diese resultado esta 1.ª subasta se señala la 2.ª para el día 25 á igual hora; y no dando tampoco resultado los medios indicados, queda señalado el día 30 del propio mes, á las 11 de la mañana para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado esta subasta, tendrá lugar la segunda el 5 de Mayo próximo á igual hora; y sucediendo lo propio, se verificará la 3.ª y última el día 9 á idéntica hora; celebrándose todas estas subastas en esta Casa Consistorial en los días y horas dichas; advirtiéndose que el pliego de condiciones de las mismas, obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaída 7 Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Mulet.—El Secretario, Francisco Verdera.

Núm. 708

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Teniendo acordado este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados correspondientes al año económico de 1895 á 1896, por medio del reparto vecinal, siempre y cuando no dé resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de 4 días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 15 del corriente mes para celebrar este Ayuntamiento subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo tampoco resultado la subasta antes anunciada se señala otra para el siguiente día al igual objeto según pliego de condiciones que obra en la Secretaría. Caso de no dar resultado ninguno de los medios indicados queda señalado el día 17 del mismo mes para proceder al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes. Si no se presentaren licitadores en esta primera subasta, tendrá lugar la 2.ª el día 19 del mismo mes, y no ofreciendo tampoco resultado, la tercera y última se verificará el día 21 del mes actual; teniendo lugar las anunciadas subastas ante la Casa Consistorial á las ocho de la noche.

San Juan 8 Abril de 1895.—El Alcalde, Bernardino Matas.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 709

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Acordados por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes Asociados, los medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondientes al próximo económico año de 1895 á 96, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que deseen estipular ciertos parciales ó gremiales, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía, hasta el catorce del actual y hora

de las tres de su tarde, pasada cuya fecha no serán admitidas.

Caso de no producir resultado los mencionados conciertos gremiales ó parciales, el día diez y seis de los corrientes á las cuatro de su tarde, tendrá lugar la primera subasta ante esta casa consistorial, de todas las especies á venta libre por un período de tres años, sujetas á dicho impuesto. Y de no presentarse postores se verificará una segunda subasta el día veinte y uno en el mismo sitio y hora indicada para la primera, en cuya subasta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de todas las especies arrendables, adjudicándose esta á favor del más beneficioso postor.

Campanet 8 Abril 1895.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—P. A. del A. y A.—El Secretario, Juan Bannasar.

Núm. 710

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

Teniendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895 á 96, por medio del reparto vecinal, en el caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos, presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de 4 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 19 del actual, á las 11 de la mañana para celebrar este Ayuntamiento subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo tampoco resultado esta primera subasta, se señala la segunda para el día 25 del mismo mes y hora. En caso de no dar resultado ninguno de los medios indicados, queda señalado el día 27 del propio mes y hora para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 1.º del próximo Mayo y hora de las nueve de la noche; y no ofreciendo tampoco resultado, se verificará la tercera y última, el día 6 del mismo mes y hora que se señala en la anterior.

Todas las subastas, se ajustarán al pliego de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llubi 8 Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Fiol.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 711

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados el medio de conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y sal con sus correspondientes recargos para el año económico de 1895-96; se invita por el presente anuncio á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que los propongan en el plazo de cuatro días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin que lo hayan verificado, se entenderá que renuncian á este medio que les concede el vigente reglamento del ramo.

Lluchmayor 8 Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.

Núm. 712

Ultimados los Apéndices al Armillara mientos de las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895-96; quedan expuestos en esta Secretaría á efectos de reclamación por tiempo de ocho días.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Lluchmayor 8 Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Verdera.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SON SERVERA

Segundo trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

	PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1054'60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6637'04

	CARGO.	Pesetas.
Data por pagos verificados en igual trimestre		7219'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		471'74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	18'25	116'75	135'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Ampliación.	1428'15	2508'74	3936'89
9 Resultas.	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	4011'55	4011'55
11 Reintegros.	"	"	"
CARGO.	1446'40	6637'04	8083'44

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	"	1604'20	1604'20
2 Policía de seguridad.	"	222'50	222'50
3 Policía urbana y rural.	"	112'50	112'50
4 Instrucción pública.	"	68'11	68'11
5 Beneficencia.	"	141'50	141'50
6 Obras públicas.	"	241'50	241'50
7 Corrección pública.	"	71'54	71'54
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	"	1213'62	1213'62
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	"	50'00	50'00
12 Ampliación.	391'80	3494'43	3886'23
13 Resultas.	"	"	"
Data.	391'80	7219'90	7611'70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Son Servera á 18 de Enero de 1895.—El Depositario, Juan Servera.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Son Servera á 19 Enero de 1895.—El Regidor Interventor, Vicente Gonzalez.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Lliteras.

Núm. 714

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir los cupos de consumos y recargos autorizados correspondientes al próximo ejercicio de 1895-96, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular ciertos parciales ó gremiales presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de no producir resultado los conciertos parciales ó gremiales queda señalado el día 24 de los corrientes para celebrar este Ayuntamiento subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo resultado esta primera subasta se señala otra para el día 29 al igual objeto con arreglo al pliego de con-

diciones que obra en la Secretaría. Caso de no dar resultado ninguno de los medios ya indicados queda señalado el día 3 de Mayo próximo para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no se presentasen licitadores ó no diere resultado; la segunda tendrá lugar el día 7 del propio mes; y no ofreciendo tampoco resultado; la 3.ª y última se verificará el día 11; teniendo lugar unas y otras en esta Casa Consistorial y hora de las once de la mañana.

Bañalbufar 9 Abril de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A. y A.—Antonio Tomás, Secretario.

Núm. 715

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Teniendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspon-

diente al año económico de 1895-96, por medio del reparto vecinal, siempre y cuando no den resultado los encabezamientos gremiales y el arriado á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro el plazo de cuatro días contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. No dando resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el diez y ocho del que cursa para celebrar este Ayuntamiento subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No ofreciendo tampoco resultado la subasta anunciada se señala otra para el veinte y dos al igual objeto según pliego de condiciones que obra en la Secretaría. Caso de no dar resultado ninguno de los medios mencionados se señala el día veinte y seis del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no se presentan licitadores ó no de resultado; la segunda tendrá lugar el día treinta, y no ofreciendo tampoco resultado, se verificará la tercera y última el día dos del próximo Mayo; teniendo lugar unas y otras en esta Casa Consistorial á la hora de las once de la mañana.

Sineu 9 Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Font.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 716

D. Pedro A. Bauzá, Juez Municipal, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se llama á los herederos ó causa-habientes de D. Antonio Bosch y Barceló y á las personas ignoradas que tengan derecho á su herencia para que dentro de quince días se presenten en los autos preparación de demanda promovidos por D. Tomás Ripoll y Sastre contra la herencia del referido Bosch ante este dicho Juzgado y escribano que refrenda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y á los fines expresados.

Palma de Mallorca á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 717

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Vallespir y Togores, D. Jaime Castell Ramis, D.^a Josefa Monfort Guasp, D. Pedro Juan Salvá y Pujol, de ignorado paradero, que aparecen tener anotados embargos sobre las fincas de D. Juan Luis Gomila y Pujol consistentes en una casa y corral de la villa de Alaró número uno, calle de Can Borrás, una porción de tierra de una cuarterada en el término de dicha villa y pago La Comuna, y otra porción de tierra de doscientos destres en el pago Las Cuarteradas del mismo término, el estado de los autos ejecutivos que sigue D. Francisco Piña y Segura contra el mentado D. Juan Luis Gomila, cual es el de haberse de proceder al avalúo y subasta en su caso de las descritas fincas, para que intervengan en dichos actos si les conviniere. Palma ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 718

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: que con auto de veinte de Marzo anterior, dictado á instancia de Julian Ferrer y Grimalt y José Picó y Bonnin, vecinos de ésta, se les declaró en concurso voluntario de acreedores, y con proveído de ayer, se

acordó hacer pública dicha declaración de concurso y previniendo que nadie haga pagos á los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario, que lo es D. Salvador Galmés y Llull, vecino de ésta, ó á los Síndicos luego que estén nombrados. Por el presente se cita á los acreedores de los concursados á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos el día diez y ocho de Mayo próximo á las once de su mañana en el sitio que celebra audiencia este Juzgado y de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 719

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: que en los autos juicio ordinario de menor cuantía, instados por el procurador D. Mariano Palerm en nombre y representación de D. Luis Oliver y Ribas vecino de esta ciudad, contra Juan Ramon y Prats hoy su hijo y heredero José Ramon y Rosselló, en ejecución de sentencia sobre reclamación de mil trescientas setenta y cinco pesetas é intereses vencidos y no satisfechos á razon del ocho por ciento; á pedimento de dicho procurador, he mandado salir á subasta en venta y término de veinte días las fincas siguientes:

Una porción de tierra de secano con árboles, sin nombre conocido, sita en la parroquia de San Antonio, que se halla junto á la Capilla de Santa Inés, de extensión de una hectárea con diez áreas, lindante al Norte con tierras de Juan Ramon Vildas, hoy sus herederos, al Este con las de José Rosselló Cardona, al Sur con las de Lucas Ribas Barda, hoy de Antonio Costa y Torres Rova y al Oeste con las de Vicente Costa Basa-Raixa, hoy de Antonio Costa y Prats, justipreciada en venta por la suma de mil ciento veinte y cinco pesetas.

Otra porción de tierra de secano con árboles, denominada Can Toni Riera Balle, sita en dicha parroquia de San Antonio, de extensión de una hectárea con cuarenta y dos áreas, cincuenta centiáreas, lindante al Norte con tierras de Lucas Prats Tura, al Este con las de José Ramon Vildas, al Sur con las de José Rosselló y Torres y al Oeste con las de Antonio Riera, justipreciada en venta en mil pesetas; y

La octava parte de la hacienda nombrada Can Toni Escandell, conocida hoy por Cas Chermá, sita en la parroquia de Santa Gertrudis, extensiva dicha hacienda á ocho hectáreas, noventa y seis áreas de tierra de secano con árboles y casas, lindante al Norte y Oeste con tierras de Juan Riera, al Sur con las de D. José Sala y Ferrer y la de D. Juan Boned y al Este con las del último D. Juan Boned, camino mediante, justipreciada en venta en cinco mil pesetas y por tanto dicha octava parte en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Cuyos inmuebles salen á subasta en venta por las expresadas cantidades de mil ciento veinte y cinco, mil y seiscientos veinte y cinco pesetas respectivamente, y término de veinte días bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. La subasta y remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual y hora de las once de la mañana.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

Tercera. Los títulos de propiedad de dichos inmuebles que obran en los mencionados autos, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario donde podrán enterarse de ellos los licitadores, previ-

niéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Cuarta. Será obligación del comprador el pago y cancelación de las cargas é hipotecas anteriores á la de D. Luis Oliver y Ribas que afecten ó graven la hacienda Can Toni Escandell, hoy Cas Chermá.

Quinta. Será también obligación del comprador el pago de los gastos de remate y transferencia de la propiedad.

Ibiza tres de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Garcia Taheño.—Por su mandato, Vicente Juan, Escribano.

Núm. 720

D. Guillermo Vidal y Saénz, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por la presente cédula se requiere á D. Guillermo Rossinól y Descallar de ignorado paradero, á fin de que dentro el término de seis días presente en la Escribanía del actuario infrascrito los títulos de propiedad de las fincas que componen la herencia de D. Francisco de Paula Rossinól y Zaganada; cuya parte correspondiente al D. Guillermo le fué embargada en los autos ejecutivos que contra éste sigue D. Ramon Perelló y Pou. Palma cuatro Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Guillermo Vidal.

Núm. 721

D. José Maria Mercadal y Pons, Abogado, Juez municipal de la Ciudad de Mahon.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia al público, á fin de que los que á ella quieran optar, y reúnan los requisitos legales, presenten sus solicitudes documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en Secretaría, dentro del término de

Núm. 724

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
6	1	2	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	4
7	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
8	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
9	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
10	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	12	8	20	2	»	2	22	1	»	1	»	»	»	23

Palma 10 de Marzo de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2	»	1	1	2	1	»	»	1	3
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	1	»	»	1	»	»	2	2	3
5	1	»	1	2	»	1	»	1	3
6	1	1	»	2	»	»	»	»	2
7	»	2	»	2	1	»	»	1	3
8	»	1	»	1	1	»	1	2	3
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	1	»	3	1	»	»	1	4
	6	6	2	14	5	1	3	9	23

Palma 10 de Marzo de 1895.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Enero último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 8 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 618 créditos números 37 á 131, 133 á 264, 266 á 311, 313 á 413, 415 á 430, 432 á 435, 437 á 486, 488 á 562 y 564 á 662 de la relación 3.^a adicional á la 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses; y por no existir reclamación de una parte de los créditos números 417 y 425:

Números	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100 pesos.
69	163	35'28	203'28	71'14
78	179'27	28'63	207'95	72'78
142	156'49	28'16	184'65	64'62
163	156'97	42'38	199'35	69'77
209	90'91	0'90	91'81	32'13
227	178'66	48'23	226'89	79'41
316	199'52	53'87	253'39	88'68
318	168	45'36	213'36	74'67
339	67'14	18'12	85'26	29'84
354	83'43	23'33	109'76	38'41
429	135'67	28'49	164'16	57'45
434	141'49	38'20	179'69	62'89
504	168	45'36	213'36	74'67
583	236'70	2'36	239'06	83'67
596	36	8'28	44'28	15'49
632	121'81	29'23	151'04	52'86
79	108	29'16	137'16	48
147	144	36	180	63
181	132	35'64	167'64	58'67
183	108	»	108	37'80
184	120	32'40	152'40	53'34
249	96	25'92	121'92	42'67
251	156	23'40	179'40	62'79
409	93'13	25'14	118'27	41'39
417	7'39	»	7'39	2'38
425	8'24	2'22	10'46	3'66

cuyos 618 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden á 78.409'57 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.413'79 por los intereses devengados; en junto, á 93.823'36, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 32.835 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 32.835 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias,

con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

37 Miguel Alonso Antón.	17'71
38 Juan Artal Peralta.	72'32
39 Ignacio Abad Gallego.	37'80
40 Segundo Alonso Palomino.	87'79
41 José Arruñado Rodríguez.	58'80
42 Antonio Avilés Vélez.	72'91
43 Calixto Arroyo Villanueva.	33'60
44 Francisco Albuñil Díaz.	84'04
45 Tomás Asensio Aguilar.	74'67
46 Enrique Acosta Santos.	74'67
47 Raimundo Alvarez Diaz.	74'67
48 Modesto Alonso Hernández.	19'06
49 Santiago Ampudia Pérez.	47'22
50 Aniceto Alonso Núñez.	50'33
51 Feliciano Arenas Hernández.	74'67
52 Eusebio Alevia Pérez.	65'87
53 Nicanor Alcañiz Espada.	58'80
54 Domingo Arroyo Armeño.	71'43
55 Vicente Arroyo Abril.	63'80
56 Fernando Aquilino López.	32'31
57 Miguel Ascáriz Castrada.	73'50
58 Agustín Andrés Trescasas.	18'40
59 Gregorio Alconchel Nebra.	81'63
60 D. José Atienza Guindano.	225'26
61 Ramiro Alvarez Hernández.	37'92
62 José Alvarez Fernández.	43'30
63 Dionisio Acebedo Arrillaga.	120'98
64 Mariano Araujo Saraseta.	15'12
65 Manuel Alvedro Fariñas.	16
66 José Atienza Fernández.	89'79
67 Antonio Adell Domenech.	74'39
68 José Aranda Romero.	45'59
69 Carlos Alberto Pintado.	70'56
70 Francisco Alvarez Fernández.	73'50
71 Beltrán Andrade Andias.	74'67
72 Pedro Alvarez Ramos.	74'67
73 José Alvarez Alvarez.	58'67
74 José Acebado Brañas.	74'67
75 Pablo Arnau Negre.	74'67
76 Bernardo Almonóver Gil.	16
77 Manuel Alvarez Balandrán.	16'92
78 Avelino Alonso Domínguez.	72'15
79 Basilio Argüello Bayola.	42'67
80 Domingo Aguirre Granda.	21'33
81 Antonio Alvarez Rom.	74'67
82 Francisco Aguilar Vinuesa.	40'33
83 Miguel Alda Fando.	36'97
84 Vicente Briz García.	71'14
85 Inocencio Benito Larrañaga.	47'63
86 Eugenio Bosque Valdevele.	64'78
87 Domingo Buenhome Seijas.	51'03
88 Pedro Barbadillo Roa.	59'18
89 José Bernerach Sanz.	48
90 Ramón Blanco Lopez.	63
91 Timoteo Bejerano Custodio.	74'67
92 Antonio Balaguero Font.	53'34
93 Francisco Brijando Galán.	53'34
94 Antonio Barragán de la Rosa.	58'80
95 Francisco Bueno Merino.	60'04
96 Manuel Bajo Rooledo.	81'76
97 Felipe Bravo Fanega.	26'05
98 Martín Baltasar Rodriguez.	74'67
99 Luciano Bucedá Acosta.	53'34
100 Antonio Bellido González.	39'24
101 Agustín Bartolomé Martín.	45'79
102 Basilio Batista Gómez.	48'04
103 Francisco Bián Retuerto.	25'30
104 Juan Bueno García.	62'88
105 Juan Barceló Vidal.	41'95
106 Joaquín Badia Castañeira.	53'06
107 Manuel Ballester Traver.	65'98
108 Ricardo Barbeito Cabesudo.	24'15
109 Salvador Benito Martín.	74'60
110 José Borrás Canet.	48
111 Francisco Borja Calvo.	50'36
112 Francisco Barquilla Castuera.	66'90
113 Francisco Borrajo Debesa.	58'53
114 Cipriano Blanco Expósito.	73'11
115 Benito Barón Bacaicua.	26'70
116 Francisco Carrasco Soto.	69'46
117 Francisco Calvo Cachón.	63'11

118 Antonio Castro Lorca.	70'73
119 D. Antonio Corpas Serrano.	143'64
120 Miguel Costa Bonet.	16
121 José Cabello Moreno.	58'80
122 Francisco Cuevas Luguera.	80'45
123 Vicente Castrejón Henández.	63'63
124 Eusebio Castro Arias.	80'45
125 Carlos Carreras Hernández.	35'37
126 Andrés Comin Calatayud.	31'61
127 Francisco Collado Manuel.	74'67
128 Francisco Caballero Ramos.	55'59
129 Sotero Cuens González.	61'79
130 Pedro Carbo Aguilar.	70'50
131 Agustín Cortés Cuevas.	60'36
132 Bartolomé Carbajo González.	72'91
133 Juan Cabana Alonso.	33
134 José Corrales Garrido.	73'50
135 Diego Casado Fernández.	54'60
136 Francisco Castrejón Melenado.	58
137 Manuel Castro Couto.	74'67
138 Tomás Calvo Julián.	42'67
139 José Carmena Morales.	59'38
140 Francisco Carbó Bay.	2'16
141 Vicente Collado Cabanes.	33'90
142 Antonio Carballido Groba.	64'08
143 Manuel Carrera Incógnito.	72'87
144 Juan Caldero Vicente.	43'10
145 Sotero Cobos Lucas.	47'81
146 Agustín Costa Chinet.	73'50
147 José Conde Castelao.	57'28
148 Manuel Castro Martín.	39'02
149 Vicente Collado Montolín.	53'29
150 Manuel Cayetano Castellano.	30'83
151 Antonio Carrasco Mena.	44'45
152 Pedro Cernellá Vidal.	74'67
153 Francisco Cortés Maldonado.	27'53
154 Francisco Cano Gómez.	30'95
155 Victoriano Centeno Gazcon.	42'67
156 Bartolomé Cobos Ruiz.	97'84
157 Manuel Colo Barrantes.	59'16
158 Juan Carmona Arroyo.	56'33
159 José Calvo Alvarez.	73'16
160 Francisco Castro Labarta.	43'52
161 Manuel Chica García.	49'36
162 José Datella Candell.	52'07
163 Manuel Dominguez Pozo.	54'93
164 Alejandro Dominguez Gutierrez.	80'89
165 Manuel Diaz Rodriguez.	57'80
166 Emeterio Diaz Lapuente.	74'67
167 Vicente Dominguez Torres.	59'97
168 Santos Dominguez Cabañero.	56'24
169 Antonio Dominguez Morales.	48'88
170 Andrés Diaz Diaz.	80'45
171 José Diaz Diaz.	10'66
172 Sebastian Delgado Méndez.	39'42
173 José Dominguez Fernandez.	10'66
174 José Deus Pérez.	68'64
175 Julián Diaz Torres.	72'75
176 Antonio Diaz Garcia.	74'67
177 José Diaz Gutierrez.	10'66
178 Andrés Díaz Abadía.	18'93
179 Alfonso Espejo Gómez.	74'67
180 Francisco Escribas Soler.	74'67
181 Antonio Enque Orterin.	74'67
182 Joaquín Espayargas Pelli-cer.	73'01
183 Victoriano Expósito Expósito.	58'80
184 Sandalio Elvira Abad.	74'67
185 Gumersindo Expósito Expósito.	74'67
186 Fernando Escobar Narváez.	36'28
187 Saturio Escudero Garcia.	20'73
188 Manuel Espada Jimeno.	35'80
189 Francisco Fernández Cabana.	48'93
190 Antonio Fernandez Gómez.	74'67
191 Pablo Fructuoso Buendía.	43'56
192 Vicente Fernandez López.	42'67
193 Esteban Fernandez Rodriguez.	68'20
194 José Ferreiro Rodriguez.	42'67
195 José Ferreras Ferreras.	74'67
196 Agustín Fuentes Rodriguez.	74'67
197 Jaime Fabre Illas.	33'93
198 Francisco Ferrer Molins.	51'13
199 Manuel Flor Ramirez.	74'67
200 Gabriel Fortes Rodriguez.	93'85
201 Manuel Fernandez Expósito.	54'78
202 Luis Fraile Rodriguez.	70'21
203 Higinio Fernández Rosada.	61'85

204 Enrique Fayos Ortiz.	56'03
205 José Fraga Merandeira.	48
206 Joaquín Fuentes Burballa.	58'67
207 José Félix Fernandez Flores.	27'39
208 Domingo Fernandez Cota-do.	38'34
209 Vicente Fernandez Lobato.	31'81
210 Gregorio Fernández Pérez.	55'86
211 Santos Frias Obispo.	16'19
212 Antonio Fernández Barreiro.	7'24
213 Vicente Ferrer Guasch.	64'29
214 Francisco Fernandez Torregrosa.	69'34
215 José Fernandez Burgos.	27'78
216 Fernando Fiallegas Fernández.	83'23
217 José Fernández Infante.	52'87
218 Benito Flor Jiménez.	62'02
219 Manuel Fernández Lopez.	25'41
220 Vicente Fernández Incógnito.	50'65
221 Joaquín Forteza Ibañez.	155'33
222 Francisco Fraga Oroza.	10'66
223 Manuel Fernandez Fernandez.	81'76
224 Patricio Fernández Preciado.	75'38
225 Felipe Fernández Martinez.	30'90
226 Gregorio Fernández Garcia.	26'90
227 José Florentino Olivero.	66'27
228 Ginés Garcia Fernández.	69'28
229 Antonio González Abraiza.	42'67
230 Joaquín González Soria.	73'50
231 Mariano de Gracia Expósito.	16
232 Manuel Gallego Aracena.	68'20
233 Isidro Garcia Horcajo.	46'43
234 Pedro González Varela.	42'67
235 Juan Germán Barril.	51'87
236 José Garcia Fernández.	36'38
237 José Garcia Lopez.	63'35
238 Daniel González Torrollo.	59'38
239 Wenceslao Gallego Valde-ras.	78'64
240 Alejandro Gonzalez Pinilla.	62'91
241 José Gausac Miralles.	74'67
242 Constantino Garcia Alvarez.	74'67
243 Andrés Goni Baruadas.	69
244 Juan Gutierrez Martinez.	80'48
245 Juan Gomez Hollo.	84'32
246 Francisco Guerrero Garcia.	74'67
247 Juan Guardia Harráez.	72'91
248 Santiago Gavela Pascual.	72'91
249 Ventura Gamis Gasa.	74'67
250 Celodonio Gonzalez Montañano.	130'22
251 Eusebio Garoz Garcia.	67'62
252 Juan González Alvarez.	72'29
253 Venancio Guareño Megias.	74'67
254 Cristobal Garcia Parra.	54'25
255 José Garcia Garcia.	81'37
256 Angel Gonzalez Crespo.	36'07
257 Antonio Goniela Roca.	62'73
258 Bernabé Gutierrez Agüero.	9'52
259 Antonio Gallego Palomo.	70'59
260 Ramón Garmilla Esteban.	35'94
261 Julián Gil Montes.	56'09
262 José Gracia Felipo.	73'50
263 Bautista Gonzalez Rivera.	38'09
264 Policarpo Garcia Hernández.	42'72
265 Manuel Gonzalez Blanco.	28'01
266 Esteban Garcia Chamorro.	49'84
267 Juan Garcia Angosto.	75'65
268 José Gonzalez Alonso.	26'12
269 Antonio Gutierrez Enrique.	74'67
270 Victoriano Gago Gago.	18'15
271 Francisco Jimenez Pérez.	21'33
272 Gumersindo Garcia Redal.	63'08
273 Domingo Gonzalez Rivers.	14'11
274 Antonio Grau Armengol.	72'06
275 Jorge Garcés Robles.	71'60
276 Zoilo González Martín.	38'50
277 Fortunato Gonzalez Gómez.	41'81
278 José Gonzalez Prado.	3'81
279 Miguel Gutierrez Lázaro.	14'86
280 Dámaso Garcia Moranches.	45'64
281 D. José González Escalante.	50'37
282 Calixto Jimenez Almeida.	52'57
283 Juan Gascón Diaz.	4'46
284 José González Alvarez.	26'67
285 Felipe Garcia Potes.	21'33
286 José Gonzalez Vera.	19'23
287 Victor Garcia Escribano.	24'43

(Se continuará.)